



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 958-2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 1746-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 266269 y N° Exp. 184169, el Informe N° 057-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 394-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 222 del Consorcio Colcabamba, la Carta N° 825-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 826-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 380-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 219 del Consorcio Colcabamba, la Carta N° 731-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 042-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 362-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta N° 08-2016/CONSORCIO SUPERVISION ORO AZUL, la Carta N° 608-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 216 del Consorcio Colcabamba, y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra "Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el C.P. de Ocoro, Distrito de Colcabamba – Tayacaja - Huancavelica"; y,

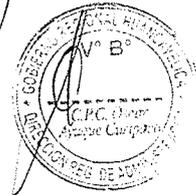
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 624-2014/ORA, de fecha 21 de agosto del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 503-2014/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la L.P. N° 27-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Colcabamba (integrado por las empresas: Kranfort Contratistas Generales S.A., Proinco SA Contratistas Generales, y KFM Asociados Sociedad Anónima Cerrada) suscribieron contrato para la ejecución de obra "Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el C.P. de Ocoro, Distrito de Colcabamba – Tayacaja - Huancavelica", por un monto total ascendente a S/. 3'293,445.17 (Tres millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 17/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 359-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 04-05-2015, la Ampliación de plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendarios, a partir del 12 de junio del 2015 al 28 de agosto del 2015; con Resolución Gerencial General Regional N° 402-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 21-05-2015, la Ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendarios, a partir del 29 de agosto del 2015 al 12 de setiembre del 2015; con Resolución Gerencial General Regional N° 512-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 06-07-2015, la Ampliación de plazo N° 03 por diecisiete (17) días calendarios, a partir del 13 al 29 de setiembre del 2015; y con Resolución Gerencial General Regional N° 464-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 30-06-2016, la Ampliación automática de plazo N° 04 por veintiséis (26) días calendarios, a partir del 30 de setiembre del 2015 al 25 de octubre del 2015;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 25 de octubre del 2015, incluido las ampliaciones de plazo, conforme consta en los Asientos N° 129 y 130 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 837-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de diciembre del 2015,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 958 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2016

modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 164-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo del 2016, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Presidente, Ing. José Antonio Torres Sueldo – Primer Miembro, Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Segundo Miembro y el Ing. Rubén Sánchez Castro – Miembro Suplente, por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 28 de marzo del 2016, previo al levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones del 30-12-2015), el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 216 de fecha de recepción 04 de enero del 2016, el Sr. Rolando Fortunato Vidal Vidal - representante legal de la empresa contratista Consorcio Colcabamba, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente; por lo cual mediante Carta N° 608-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de agosto del 2016, es remitido al Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Supervisor de Obra para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 08-2016/CONSORCIO SUPERVISION ORO AZUL, de fecha de recepción 02 de setiembre del 2016, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías representante legal de la empresa Consorcio Supervisión Oro Azul y Supervisor de Obra, remite el informe de liquidación de la obra con pronunciamiento favorable para su aprobación, expediente que habiendo siendo evaluado por el Ing. José Antonio Torres Sueldo - Especialista en Monitoreo de Proyectos según Informe N° 362-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 30 de setiembre del 2016, manifiesta que ésta presenta observaciones de carácter técnico y documentario que deben ser absueltas por el Contratista, del mismo modo según Informe N° 042-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 03 de octubre del 2016, emitido por el CPC Amador Toralva Díaz, no obstante concluir que la liquidación se encuentra conforme financieramente, recomienda que previo a su aprobación se determine si corresponde el pago por reajuste de precios al contratista;

Que, atendiendo a ello con Carta N° 731-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 04 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista Consorcio Colcabamba absolver las observaciones planteadas por los profesionales de la parte técnica y financiera en el plazo estipulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por consiguiente, mediante Carta N° 219 de fecha de recepción 18 de octubre del 2016, el Sr. Rolando Fortunato Vidal Vidal - representante legal de la empresa contratista Consorcio Colcabamba, presenta el informe de subsanación de observaciones;

Que, mediante Informe N° 380-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 03 de noviembre del 2016, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos, previa revisión y evaluación al levantamiento de observaciones, manifiesta que habiendo evaluado los cálculos de reajustes obtenidos por el Contratista y Supervisor de Obra esta arroja el monto de S/. 193,202.35 Soles; sin embargo, realizado el cálculo conforme a lo exigido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, el reajuste de variación de precios asciende al monto de S/. 136,280.91 Soles incluido IGV. Por lo tanto el monto final de inversión de la ejecución de la obra es por el importe de S/. 3,429,726.08 (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintiséis con 08/100 Soles), por variación de Reajuste de precios que asciende al monto de S/. 136,280.91 (Ciento treinta y seis mil doscientos ochenta con 91/100 Soles); siendo así, recomienda se notifique al Consorcio Colcabamba para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 826-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL, de fecha 04 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista Consorcio Colcabamba el resultado de la evaluación de la liquidación final de obra formulado por el Ing. José Antonio Torres Sueldo -





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 958 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2016

Especialista en Monitoreo de Proyectos, solicitando su pronunciamiento correspondiente; a tal efecto es respondido con la Carta Nº 222 de fecha de recepción 08 de noviembre del 2016, donde el contratista comunica la aceptación del cálculo de reajuste por el monto de S/. 136,280.91 Soles efectuado por la Entidad;

Que, estando a la conformidad del contratista al nuevo importe de reajuste de precios, mediante Informe Nº 394-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 18 de noviembre del 2016, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos emite pronunciamiento a la liquidación indicando que el costo total del Contrato de ejecución asciende a S/. 3,429,726.08 (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintiséis con 08/100 Soles), por variación de reajuste de precios que asciende a S/. 136,280.91 (Ciento treinta y seis mil doscientos ochenta con 91/100 Soles), por último recomienda el análisis financiero del Área Contable, previo a su aprobación vía acto resolutivo;

Que, según Informe Nº 057-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 22 de noviembre del 2016, el CPC Amador Toralva Díaz, luego de la evaluación a la ejecución financiera del contrato de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que la liquidación del Contrato se encuentra conforme financieramente, siendo el costo total de S/. 3,429,726.08 (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintiséis con 08/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por S/. 136,280.91 (Ciento treinta y seis mil doscientos ochenta con 91/100 Soles) por concepto de reintegro por reajuste de precios, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable técnica del Consorcio Supervisión Oro Azul, a través del Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías - Supervisor de Obra, así como del Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos y de la parte contable el CPC Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe Nº 1746-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato Nº 624-2014/ORA por el importe total de S/. 3,429,726.08 (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintiséis con 08/100 Soles) y un saldo a favor del contratista por S/. 136,280.91 (Ciento treinta y seis mil doscientos ochenta con 91/100 Soles) por concepto de reajuste de precios. Asimismo señala que corresponde a la entidad efectuar la devolución al contratista Consorcio Colcabamba de la Carta Fianza de garantía de Fiel Cumplimiento;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

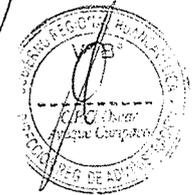
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 624-2014/ORA: “Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el C.P. de Ocoro, Distrito de Colcabamba – Tayacaja - Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio Colcabamba, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 3,429,726.08 (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintiséis con 08/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora : 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra : “Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el C.P. de Ocoro, Distrito de Colcabamba –





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 958 - 2016 / GOB.REG-HVCA / GGR

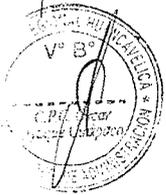
Huancavelica,

28 DIC 2016

Ubicación : Tayacaja - Huancavelica”
 Distrito : Colcabamba
 Provincia : Tayacaja
 Departamento : Huancavelica
 Responsable Ejecución de obra : Consorcio Colcabamba (Kranfort Contratistas Generales S.A., Proinco SA Contratistas Generales, y KFM Asociados Sociedad Anónima Cerrada)
 Presupuesto según Contrato : S/. 3'293,445.17
 Costo Total de la Obra : S/. 3,429,726.08
 Modalidad de Ejecución : Contrato a suma alzada
 Plazo de Ejecución de Obra : 240 días calendarios
 Supervisión de la Obra : Consorcio Supervisión Oro Azul (Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías - Supervisor de Obra)
 Fecha de inicio de Obra : 15 de octubre del 2014
 Fecha de término reprogramado : 25 de octubre de las 2015 (incluidas ampliaciones de plazo)

METAS CUMPLIDAS:

- ✓ Infraestructura Educativa Primaria
 - 01 unidad Aulas pedagógicas con un área de 50.95 m2 c/u
 - 01 unidad Dirección con un área de 19.95 m2
 - 01 unidad Secretaría + espera con un área de 25.50 m2
 - 01 unidad Centro de cómputo con un área de 50.95 m2
 - SS.HH. alumnas con un área de 9.50 m2
 - SS.HH. alumnos con un área de 9.64 m2
 - SS.HH. profesores con un área de 5.95 m2
 - SS.HH. profesoras con un área de 5.95 m2
 - SS.HH. discapacitados con un área de 4.47 m2
 - 01 unidad Vestuario + duchas mujeres con un área de 6.10 m2
 - 01 unidad Vestuario + duchas varones con un área de 6.10 m2
 - 01 unidad Depósito de material deportivo con un área de 12.30 m2
 - 01 unidad Depósito general con un área de 12.35 m2
 - 01 unidad Cuarto de limpieza con un área de 5.95 m2
- ✓ Infraestructura Educativa Secundaria
 - 05 unidad Aulas pedagógicas con un área de 50.95 m2 c/u
 - 01 unidad Centro de cómputo con un área de 50.95 m2
 - 01 unidad Laboratorio con un área de 67.13 m2
 - SS.HH. + duchas + vestuario alumnas con un área de 14.57 m2
 - SS.HH. + duchas + vestuario alumnos con un área de 15.00 m2
- ✓ Salón de Usos Múltiples
 - 01 unidad Salón con un área de 103.40 m2
 - 01 unidad Dirección con un área de 12.95 m2
 - 01 unidad Secretaría + espera con un área de 25.50 m2
 - 01 unidad Sala de profesores con un área de 25.50 m2
 - 01 unidad Tópico con un área de 50.95 m2
 - 01 unidad Depósito de material deportivo con un área de 12.30 m2
 - SS.HH. profesores con un área de 5.95 m2
 - SS.HH. profesoras con un área de 5.95 m2





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 958 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 DIC 2016

- ✓ Cerco Perimétrico
 - 01 unidad de Cerco perimétrico con una longitud de 332.20 ml
- ✓ Patio de Formación – Losa Deportiva
 - Patio de formación – losa deportiva primaria con un área total de 450.00 m2
 - Veredas primarias 173.30 m2
 - Patio de formación - losa deportiva secundaria con un área total de 648.00 m2
 - Veredas secundarias 318.50 m2
- ✓ Muro de Contención
 - Muro de contención con un área total de 15.12 m2 (6.3 ml)
- ✓ Capacitación
 - 01 glb. Capacitación
- ✓ Mitigación Ambiental
 - 01 glb. Mitigación ambiental
- ✓ Mobiliario y Equipamiento
 - Adquisición de equipamiento con mobiliario escolar y equipos audio visual

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	3'293,445.17	3'293,445.17
2	De los Adicionales	0.00	0.00
3	De los Deductivos	0.00	0.00
4	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	136,280.91	
7	Saldo a favor del Contratista		136,280.91
	Costo Total del Contrato Obra S/.	3'429,726.08	3'429,726.08

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Colcabamba, la suma de S/. 136,280.91 (Ciento treinta y seis mil doscientos ochenta con 91/100 Soles), correspondiente al reajuste de precios, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra. Asimismo se dispone la devolución de la Carta Fianza por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1746-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Colcabamba y al Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías representante legal de la empresa Consorcio Supervisión Oro Azul y Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCI/egnc

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barreto
GERENTE GENERAL REGIONAL